

040 - SH-1578-2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023 – CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD identificada con cedula de ciudadanía 20471309 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD identificada con cedula de ciudadanía 20471309.
EXPEDIENTE: LIQ2023 - 57

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015, modificado por el **Decreto 44 del 21 de mayo de 2019**; la Resolución 3508 del 17 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019; el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de diciembre de 2016; el Acuerdo 182 de 2020, por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas; y el Decreto 69 del 29 de diciembre de 2016, por medio del cual se incorporó el procedimiento tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, a nombre de **CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.471.309**, y/o a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la mencionada contribuyente, respecto del inmueble identificado catastralmente con el No. **010000710010000**.

Cabe señalar que en dicha resolución se determinaron obligaciones correspondientes a las vigencias fiscales **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**; sin embargo, a la fecha, únicamente se encuentran en mora las vigencias **2014, 2017 y 2018**, por lo cual se procede con la notificación conforme a lo establecido, mediante publicación en el portal web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla – P.E. S.H.
LIQ2023 – 57

Anexos: Aviso para publicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023– CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD identificada con cedula de ciudadanía 20471309, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ2023 - 57

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por aviso a **CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.471.309**, y/o a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**, de fecha 03 DE MARZO DE 2023, correspondiente al expediente **LIQ2023-57**, respecto del inmueble identificado catastralmente con el No. **010000710010000**, ubicado en la dirección **K 4 9 38 CS LO**, en Chía, Cundinamarca.

En dicha resolución se determinaron obligaciones correspondientes a las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. No obstante, a la fecha, únicamente se encuentran en mora las vigencias fiscales 2014, 2017 y 2018, cuya parte resolutive de la resolución señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **CUBIDES DE BAJONERO TRINIDAD**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **20.471.309**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$4,019,574)** valor determinado al 23 de febrero de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000710010000**, por la(s) vigencia(s) **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/C (\$4,766,713)** valor determinado al 23 de febrero de 2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000710010000**, por la(s) vigencia(s) **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **03 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Excmo.
Municipal
1038

Alc. Andrea Domínguez Falla - Contratista S.H. - Oficina Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano
Alc. Carlos María Camacho Salazar - Alcaldía Municipal - Oficina Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega—Contratista S.H.

Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.

Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla — P.E. S.H.

LIQ2023 - 57

Secretaría de
HACIENDA

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.
www.chia-cundinamarca.gov.co